REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 240 – 2017

Por secretaría requiérase a la EPS CONVIDA y a la Oficina del SISBEN de la Alcaldía Municipal de Pulí para que se sirvan dar respuesta a nuestros oficios Nos. 1230 y 1231 del 11 de septiembre de 2019 y 273 y 274 del 14 de febrero de 2020 respectivamente. **OFICIESE advirtiendo que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 del C.G.P.** que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*

Así mismo, se requiere a la señora LEIDY JOHANA AVILA ROMERO para que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveídos de fecha 17 de abril y mayo 22 de 2019, esto es, para que otorgue poder a un abogado que la represente dentro de presente trámite y **realice la notificación personal** al demandado OMAR LEONEL GARZÓN, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez